

## COSLADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Según los datos que constan en los expedientes abajo relacionados, se formularon denuncias por agentes de la Policía Local por diversas causas contra los conductores de los vehículos implicados por la realización de diferentes infracciones contra las normas de seguridad vial.

Dichas denuncias fueron notificadas con posterioridad al momento en que estas se formularon, y ello por razones justificadas que constan en los distintos expedientes, notificaciones que se produjeron en las fechas que figuran en los distintos titulares de los vehículos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En dichas notificaciones se les advierte del deber de identificar a la persona que conducía el vehículo, en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que en caso de omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, documento nacional de identidad y domicilio completo) imprescindibles para su inequívoca identificación, pudieran ser considerados como autores de falta muy grave, sancionada con multa de 301 euros, conforme dispone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pudiéndose seguir contra los mismos el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de la citada obligación.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles otorgado al efecto en las notificaciones de las diferentes denuncias, las entidades reseñadas, titulares de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, no han presentado escritos ante este Ayuntamiento identificando a la persona física que lo conducía el día y hora en que se cometió la supuesta infracción de tráfico.

Tales hechos constituyen un incumplimiento de la obligación que el mencionado artículo 72.3 impone a los titulares de los vehículos y, por tanto, constitutivo de falta muy grave sancionada con multa de 301 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.

En base a todo lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, don José Recio de Sande, como instructor del expediente sancionador referenciado, propone al alcalde-presidente de la Corporación, por tener atribuida la facultad sancionadora, que dicte resolución por la que se inicie expediente sancionador contra los titulares de los vehículos que figuran en la relación por incumplimiento de la obligación que les impone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, proponiendo la imposición de una multa pecuniaria de 301 euros.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas a la misma por el artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a la vista de la propuesta del instructor de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, y por las causas que se señalan en el informe que antecede, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.—Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores contra los titulares de los vehículos abajo relacionados por incumplimiento del deber que, de forma legalmente prevista, le impone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de identificar a la persona que realizaba la conducción, como responsable del hecho que motivó la denuncia por infracción de la norma de tráfico que figura en el cuerpo de esta Resolución.

Segundo.—Fijar la cuantía de la multa pecuniaria en la cantidad de 301 euros.

#### A) Conformidad con la resolución

Si está usted de acuerdo con la denuncia formulada, podrá realizar el pago del importe de la multa fijado en la Caja del Ayuntamiento.

Para beneficiarse de la reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en esta notificación, a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, deberá usted realizar el pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador que se instruya.

#### B) Disconformidad con la denuncia

En caso de que no esté conforme con el contenido de la denuncia formulada, se le comunica que dispone usted de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo señalado, el contenido de la denuncia servirá de propuesta de resolución, que será en los mismos términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994, Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico.

*Expediente origen. — Matrícula. — Fecha de la infracción. — Hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Titular del vehículo — Número expediente. — Precepto infringido. — Importe de la sanción.*

20351. — 5183-BNM. — 14-04-2008. — 10:54. — AV CONSTITUCION, 26. — 050.1(B4). — 28049135. — TECH GENERAL SERV SL. — 24168. — 072. — 301.  
20417. — 9643-DLB. — 17-04-2008. — 18:30. — AV PLANTIO CON CL DR MICHAVILA. — 094.2(E1). — 28049141. — GRESAN SL. — 24169. — 072. — 301.  
20692. — 8713-CGX. — 23-04-2008. — 12:40. — AV INDUSTRIA, 31. — 094.2(F). — 28049092. — CONSTRUCCIONES FUTURAS ABRAYAN SL. — 24171. — 072. — 301.

21581. — 0880-CGM. — 25-05-2008. — 03:20. — CL COLOMBIA 19 (ACCESO A GARAJES). — 091.2(L). — 28049025. — POLMESA MEDICAL CLINIC SA. — 24795. — 072. — 301.  
22972. — 1579-FLL. — 24-04-2008. — 09:56. — AV INDUSTRIA CON AV FUENTEMAR. — 050.1(A5). — 28049126. — TRANS JUNIOR SL. — 24176. — 072. — 301.  
23558. — 0291-DXL. — 27-09-2008. — 03:07. — CL ARGENTINA. — 094.2(E1). — 28049089. — CAJA SUR RENTING SA -. — 24988. — 072. — 301.

Coslada, a 15 de enero de 2009.- El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudio.

(02/677/09)

## FRESNO DE TOROTE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Informada favorablemente en sesión de la Comisión de Cuentas del día 29 de enero de 2009, por siete votos a favor y una abstención, la cuenta general del Ayuntamiento de Fresno de Torote, de los años 2006 y 2007.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que por quienes se consideren interesados puedan examinar la documentación y formular las alegaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 29 de enero de 2009.—El alcalde, Mariano Blanco Martín.

(03/3.419/09)

## HUMANES DE MADRID

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto del alcalde-presidente de fecha 22 de enero de 2009, el padrón sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2009, se pone en conocimiento que el padrón estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria por plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago del citado impuesto podrán formular ante el alcalde-presidente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El plazo fijado para el ingreso en período voluntario será del 20 de febrero al 20 de abril de 2009.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse verificado el ingreso, se procederá su exacción por la vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Humanes de Madrid, a 22 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/917/09)

## LAS ROZAS DE MADRID

### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 23 de enero de 2009, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid correspondiente a 2009, que seguidamente se relaciona:

Funcionarios de carrera:

Subgrupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Nivel de complemento de destino: 16. Clasificación: escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Escala Ejecutiva. Clase: policía local. Número de vacantes: seis. Denominación: cabo de la Policía Local. Sistema de selección: concurso-oposición. Acceso: promoción interna.

### BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER SEIS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CABO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

#### 1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria.—El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid efectúa convocatoria pública para cubrir, en régimen de funcionario de carrera, seis plazas de la categoría de cabo del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento mediante promoción interna de los policías de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.

1.2. Naturaleza y características de las plazas.—Número de plazas: 6 plazas. Categoría: cabo. Subgrupo: C2 (según la equivalencia del anterior Grupo D a los nuevos grupos de clasificación de funcionarios, prevista en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público). Nivel de complemento de destino: 16. Escala Ejecutiva de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: policía local, incluidas en la plantilla y vinculadas a la Oferta de Empleo Público del año 2009.

1.3. Sistema de selección.—La cobertura de estas plazas se realizará por promoción interna de los policías del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constando el procedimiento selectivo de las siguientes fases:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación.

1.4. Funciones a desempeñar.—Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán desempeñar las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras que pudieran estar establecidas en el propio Reglamento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

1.5. Legislación aplicable.—La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
  - Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
  - Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
  - Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- 1.6. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 1.7. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 1.8. Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 66 del Reglamento Marco, para tomar parte en las pruebas selectivas de cabo del Cuerpo de la Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado 7.2.2 de la base séptima. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en el apartado 7.2.4 de la base séptima.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en la categoría de policía.
- Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía.

2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo relativo a la posesión de los permisos de conducir, debiendo acreditarse el permiso de la conducción de la